



## JORNADA SOBRE EL NUEVO PROCESO DE GESTIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES DE LAS LICENCIAS DE PILOTO DE ULTRALIGERO (ULM), GLOBO (BPL) Y PLANEADOR (SPL)

10 de febrero de 2025

### PREGUNTAS REALIZADAS A TRAVÉS DE SLIDO

- **¿Se hará la revalidación de la licencia de ULM telemática sin necesidad de acta notarial?**

La tramitación telemática con representante requiere que se aporte dentro de la solicitud en sede electrónica de AESA, el apoderamiento realizado. AESA recomienda el uso de [apodera](#), pero en el caso de que el poderdante no disponga de un medio de identificación y firma electrónica válido, se deberá remitir el [modelo de autorización](#) cumplimentado y firmado si existiera relación laboral o de servicios de formación entre el poderdante y su representante.

Si no se diera dicha relación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.*

El apoderamiento apud acta se podrá efectuar *por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.*

Puedes encontrar toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica [aquí](#).

- **El requerimiento de subsanación se envía al email de la instancia/solicitud o al email de la persona que ha hecho el trámite?**

El requerimiento de subsanación se envía tanto a la persona que ha presentado la solicitud (representante) como a la persona para la cual se solicita el trámite (interesado que va a obtener la licencia a su nombre). En ambos casos, el requerimiento se envía a los correos electrónicos que figuran en la solicitud.

- **La renovación de licencias, ¿se hace en la opción de "actualización de licencia electrónica" del menú principal?**

Se deberá seleccionar la opción "RENOVACIÓN" de la lista desplegable en el campo "Razón de la solicitud".

La aplicabilidad de cada trámite que puede seleccionarse (entre los disponibles en el listado desplegable de cada solicitud específica) puede consultarse en los manuales de ayuda de [ULM](#), [BPL](#), [SPL](#) (en la tabla de la sección 1 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO)

- **Con relación a la trazabilidad, ¿somos nosotros quienes debemos velar por referenciar manualmente el n.º expediente o bien nos ofrece la aplicación referenciarlo?**

Al finalizar la presentación telemática de la solicitud, la aplicación asigna automáticamente un número de expediente del tipo 202X/LPAXX/000XXX. El solicitante no tiene que preocuparse en este sentido.

- **El certificado de Apodera, ¿es indefinido en cuanto a fecha o se requiere para cada trámite un nuevo certificado?**

Al otorgar una autorización a través de [apodera](#), podremos elegir el periodo de validez del misma.



- **Me gustaría saber si me puedo registrar de algún modo para ser notificado cuando se organicen jornadas divulgativas como la de hoy.**

Todos los eventos que organiza AESA son anticipadamente publicados [aquí](#) en su web. Asimismo, también se anuncian en su cuenta de [X\(Twitter\)](#).

- **Después de esta sesión, ¿se podría facilitar la presentación?**

Todo el material producido durante la jornada, salvo la grabación de esta (que no se ha realizado por protección de datos), será enviado por correo electrónico (a continuación del email de invitación al evento). Adicionalmente, se subirá [aquí](#) en la web de AESA.

- **Muchos pilotos me piden que les tramite la Revalidación por diferentes motivos. ¿Cómo se tramita el apoderamiento de este uso totalmente entre particulares?**

En caso de que apoderado y poderdante no puedan utilizar [apodera](#) (porque no disponen de medios válidos de identificación y firma electrónica) y no existiera entre ambos una relación laboral o de servicios de formación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.*

*A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.*

El apoderamiento apud acta se podrá efectuar *por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.*

Puedes encontrar toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica [aquí](#)

- **¿Quién debe firmar un apoderamiento?**

Lo deben firmar tanto apoderado como poderdante.

Si se realiza a través de [apodera](#), ambos deben disponer de un medio válido de identificación y firma electrónica.

En caso de no contar con dichas herramientas, y si existe relación laboral o de servicios de formación entre las partes, se deberá cumplimentar el [modelo de autorización](#) y será firmado por las dos.

Si no existiera esa relación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.*

- **¿Cómo tienen que ser los formatos de los nombres de los archivos a aportar? A veces en SIPA (para inspecciones de DTO u otros tramites) se producen errores sin especificar.**

Solo se aceptan documentos en formato ZIP, RAR, 7Z, PDF, TXT, DOC, ODT, DOCX, XLS, XLSX, MSG y DWG. El tamaño máximo permitido en el nombre de los archivos es de 100 caracteres. Los nombres de los mismos no deben contener tildes ni los siguientes caracteres: \ / : + ? " < > | - En cuanto a su tamaño, el máximo permitido es de 100 MB.



- **En el “modelo de autorización” que comentáis, ¿cómo hay que acreditar la relación contractual de un alumno con un aeroclub?**

En el [modelo](#) comentado, la acreditación se declara al cumplimentar los datos y firmar la autorización ambas partes. No es necesario aportar ningún documento adicional.

Asimismo, se recuerda que dicha relación contractual está referida únicamente a la formación que recibe el alumno como piloto (con objeto de obtener una licencia, habilitación...) y no a su pertenencia como socio de este tipo de entidades.

- **Entiendo que está previsto extender también este nuevo procedimiento a las Licencias PPL, ¿cuándo está previsto hacerlo?**

Efectivamente, está previsto que el trámite para licencias de piloto de helicóptero entre en producción a principios de abril y a inicios de junio, el trámite para licencias de piloto de avión.

- **¿Se pueden seguir presentado solicitudes por Red SARA?**

A partir de este momento, para presentaciones telemáticas, se debe utilizar el modelo específico de solicitud electrónica ([ULM](#), [BPL](#), [SPL](#)) que se ha comentado durante la sesión.

Se recuerda que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en artículo 66, apartado 6 recoge:

*Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.*

- **¿La vía tradicional presencial en registros oficiales sigue siendo válida?**

Efectivamente, las personas físicas que no disponen de medios válidos de identificación y firma electrónica siguen pudiendo presentar la solicitud en papel en cualquier registro oficial, únicamente se ha cambiado el modelo de presentación de solicitudes electrónicas.

A pesar de ello, y con objeto de poder reducir los plazos de tramitación al máximo posible (y que el administrado pueda recibir su licencia lo antes posible), AESA recomienda encarecidamente la obtención de un medio válido de identificación y firma electrónica para poder presentar solicitudes telemáticas.

- **Si quisiéramos conocer el estado de una solicitud, ¿cómo lo podemos hacer?**

Se accederá a la [sede electrónica](#) de AESA y después de pulsar sobre el trámite seleccionado ([ULM](#), [BPL](#), [SPL](#)) entraremos en “Mis solicitudes”. Al pulsar sobre cualquiera de ellas (previamente la hemos podido buscar por su número de expediente, por ejemplo) visualizaremos su estado en el campo “estado actual”.

- **¿Hay que aportar el reconocimiento médico? Es un documento que ya obra en poder de la Administración.**

AESA es la responsable de la gestión de los reconocimientos médicos de licencias españolas. Si su certificado médico ha sido realizado en España, es una documentación que ya obraría en poder de la administración, pero si hubiera decidido realizarlo en otro Estado EASA, se debe garantizar que el AME/AeMC haya remitido correctamente toda la documentación a AESA, así que, si dispones de información relativa a tu certificado médico que consideras de interés, puedes continuar remitiéndonosla.



- **El listado de documentos requeridos que aparecen, ¿son los correspondientes al trámite?**

Efectivamente, esta nueva forma de solicitud electrónica nos da una indicación de todos los documentos que se deben aportar para completar con éxito el trámite.

- **¿No hay opción de subir un expediente completo?**

No está contemplado. El nuevo procedimiento está pensado para dar una idea al solicitante de los documentos que necesita aportar. Por otro lado, subir cada documento individualmente hace que AESA internamente pueda procesar y resolver las solicitudes con mayor rapidez (con respecto a como lo venía haciendo) y que el solicitante pueda recibir antes su licencia.

- **La validación temporal de una Licencia de Planeador no EASA, ¿no aparece en el listado?**

Actualmente, el trámite de *Validación de licencias de piloto para tareas específicas de duración limitada* no aparece como solicitud telemática específica. Se está trabajando para añadir dicha opción. En el periodo de tiempo que no aparezca dicho trámite, deberá presentarse una solicitud general electrónica cumplimentando los formularios que aparecen en nuestra [web](#) (sección: *Validación de licencia emitida en Tercer País OACI*)

- **Los trámites que no aparecen en el listado, ¿se deben seguir presentando a través de una solicitud general?**

AESA está trabajando para que todos los trámites figuren dentro de solicitudes telemáticas específicas. A pesar de ello, si la opción deseada no apareciera, efectivamente se puede seguir remitiendo una solicitud general electrónica cumplimentando los formularios apropiados disponibles en nuestra [web](#).

- **El trámite de reexpedición de la licencia ULM/BPL/SPL se corresponde con un duplicado?**

La opción RE-EXPEDICIÓN se seleccionará si se requiere: actualizar los datos personales asociados a su licencia, emitir la licencia en formato digital o un duplicado de esta en formato digital.

La aplicabilidad de cada trámite que puede seleccionarse (entre los disponibles en el listado desplegable de cada solicitud específica) puede consultarse en los manuales de ayuda de [ULM](#), [BPL](#), [SPL](#) (en la tabla de la sección *1 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO*)

- **Si el piloto de ULM al que le tramito la revalidación no tiene certificado digital, ¿cómo le tramito mi representación?**

Se deberá remitir el [modelo de autorización](#) cumplimentado y firmado si existiera relación laboral o de servicios de formación entre el poderdante y su representante.

Si no existiera dicha relación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.*

Puedes encontrar toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica [aquí](#).

- **La representación de un alumno, ¿la tiene que hacer la escuela como persona jurídica o la puede hacer el HT como persona física?**

Solo si el Head of Training (HT) tiene reconocida la facultad para actuar como representante legal de la escuela, podrá utilizar su firma electrónica personal en una representación del alumno.



Para el resto de los casos, la presentación de solicitudes electrónicas actuando como representante atenderá a lo expuesto en las preguntas ya respondidas en este documento.

- **Se entiende que un socio de un aeroclub tiene una relación contractual, pues paga una cuota por los servicios, ¿se puede considerar esta situación?**

En este ámbito de representación (para la presentación de solicitudes), AESA habilita a determinadas personas jurídicas sometidas a su supervisión para efectuar transacciones telemáticas en representación de las personas físicas vinculadas con ellas por una relación laboral o de prestación de servicios de formación, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La relación contractual de un asociado con su asociación no cumple con estas condiciones.

- **Respecto a los nuevos formatos de certificados de FE, ¿tenemos que solicitar cambiar el actual, o sería válido hasta la próxima renovación?**

Será válido hasta la próxima revalidación. A medida que se vayan revalidando y renovando los certificados, irán pasando al nuevo formato, pero los actuales seguirán siendo totalmente válidos.

- **¿Los formatos de examen de FE siguen igual?**

Si, se mantienen los mismos formatos.

- **En caso de que alguien tenga alguna duda en el momento del trámite, ¿dónde se podría contactar para obtener una respuesta ágil?**

En primer lugar, recomendamos la consulta del material aportado en la jornada informativa, incluyendo este documento de preguntas y respuestas (ya que es muy didáctico). Si a pesar de ello, continúan surgiendo dudas, puedes consultarnos a través de [licpiloto.aesa@seguridadaerea.es](mailto:licpiloto.aesa@seguridadaerea.es).